

BOLETÍN

DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE UGT-EUSKADI

NÚMERO 6
JUNIO
2014



Calificación de
Enfermedades
Profesionales



Análisis de los datos
de siniestralidad
laboral en Euskadi

CONSULTAS FRECUENTES

¿ Tiene la empresa
obligación de investigar
los riesgos de un puesto
tras detectar una
Enfermedad
Profesional ?

¿ Si padeces una
Enfermedad
Profesional qué
prestaciones te
corresponden ?

28 de abril
Ganadores del VIII
concurso fotográfico
de UGT-Euskadi

Con la Financiación de: IT-0049/2013



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



Euskadi



Día Internacional de Salud y Seguridad en el Trabajo

El lunes 28 de abril de 2014, con motivo de la celebración del día Internacional por la Salud y la Seguridad en el trabajo y en el marco de la convocatoria que cada año hace la Confederación Sindical Internacional, bajo el lema "La desregulación legislativa condena la seguridad y la salud de los trabajadores y la economía de nuestro país. Con sindicatos el trabajo es más seguro", UGT-Euskadi ha celebrado un encuentro de Delegados y Delegadas de Prevención en su sede de Bilbao.

En esta jornada, nuestro principal objetivo ha sido recordar a todas aquellas personas que han sido víctimas de un accidente de trabajo o que han contraído una enfermedad profesional como consecuencia del mismo y a sus familiares y compañeros.

En el desarrollo de esta jornada, han intervenido Raúl Arza, Secretario General UGT-Euskadi, Esperanza Morales, Secretaria Salud Laboral, Políticas Sociales y Medio Ambiente de UGT-Euskadi e Iñaki Galíndez Alberdi, Responsable de Salud Laboral del Hospital de Cruces. Durante la misma los distintos ponentes han analizado la siniestralidad laboral en Euskadi durante el año 2013 y primer trimestre del 2014 y han abordado cómo está funcionando el procedimiento de comunicación de sospecha de Enfermedad Profesional en Euskadi.

A lo largo de la jornada UGT-Euskadi ha mostrado su rechazo al anteproyecto de la Ley de Mutuas, que el Gobierno está impulsando sin diálogo social, y que supone un grave ataque a los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con elementos lesivos como la posibilidad de que las mutuas puedan dar altas médicas en procesos de incapacidad temporal si los Servicios Públicos de Salud no responden en un plazo de cinco días.

Por otro lado nuestro sindicato considera que las Administraciones deben garantizar la protección de la salud, priorizando el establecimiento de políticas que faciliten el adecuado reconocimiento del origen profesional de aquellos accidentes y enfermedades que lo sean.

Para UGT-Euskadi abordar mejor la gestión de la prevención y el riesgo, a la vez que promover la participación de los trabajadores mediante los delegados de prevención, son puntos claves para reducir los costes económicos y las consecuencias sociales de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales. Además debe darse prioridad a la mejora de la salud y seguridad en el trabajo en general, no solo a la prevención de accidentes.

Los responsables de UGT-Euskadi ven necesaria la aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2020 incluyendo objetivos precisos de reducción de la siniestralidad, afloramiento de enfermedades producidas por el trabajo y de equivalencia de la protección independientemente del

tipo de relación laboral, así como el mantenimiento de las inversiones públicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Para finalizar el encuentro, se han entregado los premios del VIII Concurso de Fotografía de UGT-Euskadi, convocado por la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de nuestro sindicato. ■



Premio a la mirada crítica de UGT: "tentando a la suerte"
Autor: Miguel Ángel de la Torre



Premio mejor fotografía artística: "oxicortador"
Autor: Goio Martínez Benito

BOLETÍN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA OFICINA TÉCNICA DE PRL DE UGT-EUSKADI

EDITA: UGT-EUSKADI
AUTORES: UGT-EUSKADI
DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN: UGT-EUSKADI

IMPRESIÓN: GRAFILUR S.A.
D.L. SS - 587/2013
L.G. SS - 587/2013

UGT
EUSKADI

Comunicación de sospecha de Enfermedad Profesional

La calificación de las Enfermedades como Profesionales corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Cuando los médicos del Sistema Nacional de Salud o del Servicio de Prevención, tengan sospecha de que una enfermedad pueda ser calificada como profesional, lo comunicarán al INSS y a la Mutua.

¿Qué son las enfermedades profesionales?

El concepto legal de Enfermedades Profesionales (EEPP) establece que son aquellas contraídas a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades especificadas como causantes de la misma en el cuadro de Enfermedades Profesionales aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Las EEPP deben estar provocadas por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada Enfermedad Profesional.

Desde UGT denunciamos que son muchas las EEPP que no son declaradas ni tratadas como tales. Esto da lugar a un infraregistro de las mismas, con consecuencias negativas para el sistema sanitario público (sobrecarga asistencial, incremento de gastos, etc) y un grave perjuicio para los trabajadores y trabajadoras.

El Cuadro de Enfermedades Profesionales fue aprobado por el Real Decreto 1299/2006. Incluye una lista de enfermedades reconocidas como profesionales que clasifica en 6 grupos. Para cada grupo, se especifican las enfermedades incluidas, los agentes que pueden provocarlas y un listado de las principales actividades donde pueden producirse.



Grupos para clasificar las Enfermedades Profesionales

- ▶ Grupo 1: Enfermedades Profesionales causadas por agentes químicos: por ejemplo, metales (cromo, mercurio, níquel, arsénico, plomo...); halógenos (cloro, flúor...), ácidos inorgánicos (nítrico, sulfúrico), ácidos orgánicos, alcoholes, hidrocarburos aromáticos (benceno, xileno, tolueno) o poliuretano, etc...
- ▶ Grupo 2: Enfermedades Profesionales causadas por agentes físicos: por ejemplo, ruido, vibraciones, movimientos repetitivos y posturas forzadas, radiaciones ionizantes, calor, frío...
- ▶ Grupo 3: Enfermedades Profesionales causadas por agentes biológicos: diversas enfermedades infecciosas y parasitarias producidas por bacterias, hongos, virus...
- ▶ Grupo 4: Enfermedades Profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados: por ejemplo, polvo de sílice, de carbón, de amianto, de talco, metálicos, etc...
- ▶ Grupo 5: Enfermedades Profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados: por ejemplo metales, polvos de madera, productos farmacéuticos, etc...
- ▶ Grupo 6: Enfermedades Profesionales causadas por agentes carcinogénicos: Cánceres asociados a sustancias como el amianto, aminas aromáticas, arsénico, benceno y otros disolventes, cadmio, cromo, etc...



Si un/a trabajador/a sufre una enfermedad que figura en la lista y su actividad profesional le pone en contacto con el agente nocivo generador de la enfermedad, tal y como se describe en la lista, se le reconoce la enfermedad como Enfermedad Profesional y tiene derecho a las prestaciones correspondientes.

Pero sobre todo, y lo más importante, es que se fomenta la prevención en las empresas, ya que una vez declarada la Enfermedad Profesional, se deben investigar sus causas, reconocer los riesgos en el puesto de trabajo, identificarlas en las evaluaciones de riesgo, y por tanto, adoptar las medidas preventivas necesarias.

En el caso de enfermedades relacionadas con el trabajo que no están incluidas en este listado, el derecho a prestaciones, requiere que el trabajador pruebe que la dolencia que sufre está causada por el trabajo, entonces se aceptaría como Accidente de Trabajo (LGSS, art. 115 e).

¿Qué hacer si creemos tener una enfermedad relacionada con el trabajo?

Debes acudir directamente a la mutua para que se declare, en su caso, la Enfermedad Profesional correspondiente. Si los médicos de la mutua reconocen el origen laboral de la enfermedad deben proceder a su

declaración. Si además, no puedes trabajar, deben tramitar la baja laboral por enfermedad profesional.

Si los médicos de la mutua consideran que la patología sufrida no es una enfermedad profesional, deberás:

- ▶ Hacer una reclamación ante la mutua, dejando constancia del desacuerdo y pidiendo expresamente que se reconsidere el origen laboral de tu enfermedad.

- ▶ Modelo de autorización a la o el solicitante: Cumplimentar documento B cuando la persona solicitante no sea el/la delegado/a de prevención.

- ▶ Acudir a tu médico de atención primaria o especialista, quien valorará si existen indicios de que la enfermedad pueda haber sido causada por el trabajo, y que está recogida en el listado de EEPP; en ese caso emitirá un diagnóstico de sospecha del posible origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador es incapacitante para el trabajo), y lo trasladará a la Mutua y a la Inspección Médica.

Los médicos de los Servicios de Prevención tienen la misma posibilidad de emitir un diagnóstico de sospecha del posible origen laboral.

Ante el mencionado diagnóstico de sospecha, la Inspección Médica, en colaboración con la Unidad de Salud Laboral de Osalan, trasladará a la mutua encargada de la cobertura dicha sospecha, para que emita, en su caso, el parte correspondiente.

No obstante, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), quien decide si la enfermedad tiene o no un origen laboral.

El trabajador/a siempre tiene la posibilidad de acceder directamente al INSS para solicitar su pronunciamiento al respecto para la correcta determinación del carácter profesional de la enfermedad. ■

¿Existe la obligación de investigar los riesgos del puesto de un trabajador al que han detectado una Enfermedad Profesional?

La empresa debe tener una evaluación actualizada de los riesgos en los distintos puestos de trabajo. Una vez declarada la enfermedad profesional (EP), se deben investigar sus causas, reconocer los riesgos en el puesto de trabajo que la ocasionaron, identificarlos en las evaluaciones de riesgo, y adoptar las medidas preventivas necesarias para modificar o eliminar las condiciones de trabajo que ocasionan dicha EP.

Además, la legislación establece que los trabajadores que padecen alguna EP, que no genere incapacidad, cuya progresión sea posible evitar mediante su traslado a otro puesto de trabajo exento de riesgo, tienen derecho al cambio de puesto. Esta disposición plantea el problema de qué hacer cuando no existe en la empresa otro puesto de trabajo exento de riesgo y susceptible de ser ocupado por el trabajador enfermo.



¿Me han diagnosticado una Enfermedad Profesional, qué prestaciones me corresponden?

Tanto en caso de enfermedad profesional como de accidente de trabajo, la Mutua debe hacerse cargo de:

► Prestaciones de asistencia sanitaria: tratamientos médicos, quirúrgicos, cirugía plástica y reparadora, rehabilitación, prótesis y su renovación, prestaciones farmacológicas, en general todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas que los facultativos/as consideren precisas. Así como los gastos de los desplazamientos necesarios para recibir la asistencia.

► Prestaciones económicas derivadas de la incapacidad temporal del trabajador: Subsidio del 75% sobre la base de cotización de accidentes de trabajo del mes anterior a la baja médica, en sustitución del salario, salvo mejoras en convenio colectivo.

► Prestaciones por secuelas: Indemnizaciones a tanto alzado por lesiones, cicatrices, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo causadas por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional, que no incapacitan para el trabajo de ninguna manera, pero que suponen una disminución o alteración en la integridad física del trabajador/a. Deben ser reconocidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

► Prestaciones económicas por incapacidad permanente. Las lesiones irreversibles que disminuyen o anulan la capacidad laboral, pueden dar lugar a distintos grados de incapacidad, compatible o no con el trabajo.

- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Incapacidad permanente absoluta
- Gran invalidez



► Prestaciones económicas por fallecimiento: Auxilio por defunción, pensión vitalicia de viudedad, prestación temporal de viudedad, pensión de orfandad, pensión vitalicia o, en su caso, subsidio temporal a favor de familiares.

► Prestaciones de asistencia social: Ayudas y servicios para atender estados y situaciones de necesidad producidos por la Enfermedad Profesional o accidente de trabajo: ayuda psicológica, prótesis, vehículos y muebles especiales para inválidos/as, ayuda para la adaptación de la vivienda o del vehículo... ■

Acude al sindicato. En la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales te asesoraremos sobre éste y otros temas

Análisis de los datos

Descienden los accidentes de trabajo en Euskadi pero aumentan los de carácter grave con respecto al 2013

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT-Euskadi señala que según las cifras facilitas por el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales – Osalan, entre enero y abril de 2014 se han registrado un total de 9.400 accidentes laborales con baja en Euskadi, 446 accidentes menos que en el mismo período de 2013. Mientras se ha producido un descenso del 4,7% en los accidentes de trabajo leves, los graves han aumentado un 24% con respecto al mismo periodo del año anterior.

La situación en el territorio de Bizkaia es sin duda la más preocupante al producirse el 50% de los accidentes laborales con baja de Euskadi, seguido de Gipuzkoa con un 31% y de Álava-Araba con el 19%.

Analizando las cifras por Territorios, en 2014, observamos cómo en Bizkaia 4.665 trabajadores y trabajadoras han sufrido un accidente de trabajo. De estos, 26 han sido graves y 6 trabajadores han fallecido en accidente laboral.

En cuanto a Gipuzkoa, de enero a abril de 2014, se han producido un total de 2.917 accidentes laborales. De los cuales 35 han

sido de carácter grave y otros 5 mortales. Por último, en Álava-Araba se han registrado 1.828 accidentes laborales, entre los que 7 han sido graves y 2 mortales.

Con respecto al mismo periodo del año 2013, hay un descenso del 4,5%. No obstante, aunque los accidentes de trabajo

leves han disminuido, los graves han aumentado casi un 24% y los mortales se han mantenido en las mismas cifras.

Siniestralidad laboral por sectores

Al analizar la siniestralidad registrada en los 4 primeros meses de 2014 podemos

Tabla 1. Accidentes con baja en Euskadi hasta abril de 2014 por territorio

	Alava-Araba 2014	Alava-Araba 2013	Bizkaia 2014	Bizkaia 2013	Gipuzkoa 2014	Gipuzkoa 2013	Euskadi 2014	Euskadi 2013
Leve	1.819	1.849	4.623	4.990	2.877	2.939	9.319	9.778
Grave	7	7	26	26	35	22	68	55
Mortal	2	1	6	10	5	2	13	13
Total	1.828	1.857	4.655	5.026	2.917	2.963	9.400	9.846

Tabla 2. Accidentes con baja en Euskadi hasta abril de 2014 por sectores

	Leves 2014	Leves 2013	Graves 2014	Graves 2013	Mortales 2014	Mortales 2013	Total 2014	Total 2013
Primario	194	198	4	2	2	2	200	202
Industria	3.075	3.123	21	22	3	3	3.099	3.148
Construcción	825	907	10	5	4	3	839	915
Servicios	5.225	5.550	33	26	4	5	5.262	5.581
Total	9.319	9.778	68	55	13	13	9.400	9.846

“ El índice de incidencia muestra un aumento de la siniestralidad laboral en Euskadi en los sectores primario e industrial”

“ De enero a abril de 2014 se han comunicado 856 Enfermedades Profesionales en Euskadi, un 37% de ellas han sido con baja”

observar cómo el sector Servicios es el que registra el 56% de los accidentes laborales con baja (5.262), seguido por el sector Industrial con un 33%, la Construcción con un 9% y el sector Primario con un 2%. Los accidentes laborales In Itinere con baja suponen el 12% de los accidentes laborales registrados en estos primeros cuatro meses de 2014.

Índices de incidencia en Euskadi

El índice de incidencia, representa el número de accidentes con baja que se pro-

ducen por cada mil trabajadores y trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social en un período determinado.

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT-Euskad advierte de que la evolución de los índices de incidencia por sectores de actividad, nos muestra un ligero aumento de la siniestralidad laboral en Euskadi, con respecto al mismo periodo del año anterior, en los sectores Primario e Industrial y un ligero descenso en otros sectores como servicios y construcción.



Gráfica 1. Comparativa Índices de incidencia en Euskadi de enero a abril de 2013 y de enero a abril de 2014

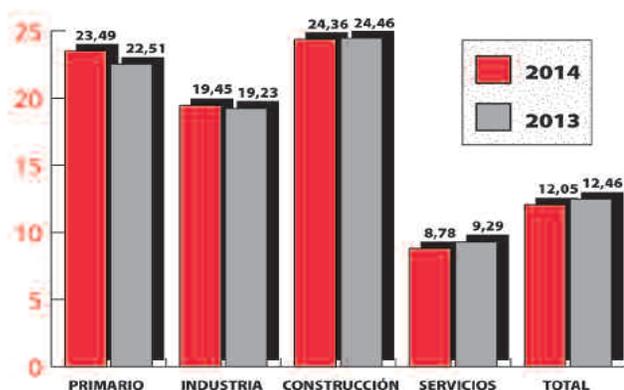


Tabla 3. Enfermedades Profesionales de enero a abril de 2014

	Con baja	Sin baja	Total
Álava - Araba	33	92	125
Bizkaia	142	216	358
Gipuzkoa	139	234	373
Euskadi	314	542	856

La probabilidad de que un trabajador sufra un accidente laboral con baja en su trabajo es superior en Construcción, seguido de Agricultura, Pesca y Ganadería, de Industria y Servicios.

Enfermedades profesionales

En el primer cuatrimestre de 2014 se han declarado un total de 856 Enfermedades Profesionales en Euskadi. El 37% han sido Enfermedades Profesionales con baja y el 63% restante sin baja.

Bizkaia ha sido el territorio que más Enfermedades Profesionales con baja ha declarado, reconociendo 142 EEPP, seguido de Gipuzkoa con 139 y de Álava-Araba con 33. Las Enfermedades Profesionales sin baja se han reconocido en mayor medida en Gipuzkoa con 234 Enfermedades, seguido de Bizkaia con 216 y de Álava con 92. ■

**CONOCE Y
EXIGE TUS
DERECHOS**

CAUTION

HEARING PROTECTION
RECOMMENDED
IN THIS AREA

**LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
DEPENDE
DE TOD@S**



TELEPHONE NUMBER
FOR PRESS -
75672

La OTPRL (Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales) de UGT-Euskadi te ofrece asesoramiento, tramitación de denuncias, visitas a empresas, formación y apoyo sindical

CONTACTA CON LA OFICINA TÉCNICA

**BIZKAIA
BILBAO**

Colón de Larreategui, 46 bis
Teléfono: 94 425 76 65
saludlaboral@ugteuskadi.org

**ÁLAVA-ARABA
VITORIA-GASTEIZ**

San Antonio, 45 bajo
Teléfono: 945 150 028
saludlaboral@ugteuskadi.org



GIPUZKOA

DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

Catalina de Erauso, 7 bajo
Teléfono: 94 425 76 83
saludlaboral@ugteuskadi.org

UGT

**mano a mano
por tus derechos**

<http://saludlaboral.ugteuskadi.org>